

6840

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	169,388	169,812
1 dólar canadiense	124,805	125,117
1 franco francés	18,292	18,338
1 libra esterlina	215,360	215,899
1 libra irlandesa	175,062	175,501
1 franco suizo	67,407	67,576
100 francos belgas	276,936	277,629
1 marco alemán	55,874	56,014
100 liras italianas	8,743	8,765
1 florin holandés	49,305	49,429
1 corona sueca	19,127	19,175
1 corona danesa	15,521	15,560
1 corona noruega	19,271	19,319
1 marco finlandés	26,686	26,753
100 chelines austriacos	793,758	795,745
100 escudos portugueses	98,625	98,872
100 yens japoneses	68,170	68,340
1 dólar australiano	109,001	109,274

6841

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 24 al 28 de abril de 1985, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español-	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	165,58	171,79
Billete pequeño (2)	163,92	171,79
1 dólar canadiense	122,00	126,57
1 franco francés	17,88	18,55
1 libra esterlina	210,51	218,41
1 libra irlandesa (3)	171,12	177,54
1 franco suizo	65,89	68,36
100 francos belgas	268,79	278,87
1 marco alemán	54,62	56,66
100 liras italianas	8,55	8,97
1 florin holandés	48,20	50,00
1 corona sueca	18,70	19,40
1 corona danesa	15,17	15,74
1 corona noruega	18,84	19,54
1 marco finlandés	26,09	27,06
100 chelines austriacos	775,90	804,99
100 escudos portugueses (4)	92,71	97,34
100 yens japoneses	66,64	69,14
1 dólar australiano	106,55	110,54
Otros billetes:		
1 dirham	15,40	16,00
100 francos CFA	35,66	37,05
100 cruzeiros	2,63	2,73
1 bolivar	11,84	12,30
1 peso mejicano	0,59	0,62
1 rial árabe saudita	45,24	47,00
1 dinar kuwaiti	526,37	546,88

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de abril de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6842

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983, de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las trece horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1.-Don Manuel Morales Arce y López de Ayala.

Finca número 2.-Don Enrique y don Francisco Fernández Daza.

Finca número 3.-Don Luis Gómez-Bravo Donoso.

Badajoz, 11 de abril de 1985.-El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-5.629-E (25814).

6843

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983, de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas